



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de abril de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del calendario laboral para el año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la provincia de Burgos. Código Convenio 09000195011982.

Visto el acuerdo de fecha 19 de marzo de 2013, suscrito de una parte por los representantes de la Asociación Derivados del Cemento de Burgos (ADECE Burgos) y de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación del calendario laboral para el año 2013, del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 21 de febrero de 2011 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 1 de abril de 2011, completada la documentación con fecha 18 de abril de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 25 de abril de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO

AÑO 2013

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6					1	2	3					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

  

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30	31	

  

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1		1	2	3	4	5	6				1	2	3							1	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29	
30														30	31						30	31					

  

<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:red; border:1px solid black;"></span> Festivos	<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:lightblue; border:1px solid black;"></span> Festivos locales Burgos	<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:yellow; border:1px solid black;"></span> Sabados	<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:lightgreen; border:1px solid black;"></span> Puentes	<span style="display:inline-block; width:15px; height:15px; background-color:orange; border:1px solid black;"></span> Jornadas de 6 horas
---	--	---	---	---

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 7 y 29 de junio (fiestas locales), 22 de abril, 28 de junio, 1 de julio, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre. Durante los días 2, 3, 4 y 5 de julio se realizará una jornada laboral continuada de 6 horas.

Aranda de Duero: 16 y 17 de septiembre (fiestas locales), 22 de abril, 16 de agosto, 13 y 18 de septiembre, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 20 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 22 de abril, 21 de mayo, 16 de agosto, 13 de septiembre, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de ellas o el anterior y posterior a una de ellas, 22 de abril, 16 de agosto, 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

Siendo la jornada máxima anual de 1.736 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.000 horas, las horas de más son 264, si restamos las 80 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 184 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.



En las empresas en que se confeccione un calendario distribuyendo la jornada laboral conforme a lo establecido en el Convenio General de Derivados del Cemento, estas se registrarán por el mismo.

En ausencia de calendario publicado en los centros de trabajo antes del 15 de abril se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Para el año 2013, debido a los problemas económicos del Sector, en el hipotético caso que alguna empresa tuviese puntas de producción en alguno de los puentes fijados, en este caso la representación de los trabajadores y la dirección de dicha empresa negociarían las posibilidades de modificar dichos puentes.